



Resolución Directoral

N° 195-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 08 de julio de 2020.

VISTOS:

El Memorándum N° 3151-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 043-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE-jparedes de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 340-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 111-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARVA de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 26 de enero de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA”**, con Código Unificado N° 2256647 y código SNIP N° 288860, con un monto de inversión de S/3'410,961.85 (Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Sesenta y Uno con 85 Soles) con precios vigentes a setiembre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 410-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 25 de octubre de 2019 se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA”**, con Código Unificado N° 2256647 y código SNIP N° 288860, con un monto de inversión actualizado ascendente a S/. 3'415,403.89 (Tres Millones Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Tres con 89/100 Soles), con precios vigentes al 1 de julio de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 02 de junio de 2020, se aprobó la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA”**, con Código Unificado N° 2256647 y código SNIP N° 288860 a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19 en el presupuesto de obra, modificando el monto de inversión del expediente técnico del





Resolución Directoral

proyecto, a S/ 3,754,727.71 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete con 71/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 94-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando, entre otros aspectos, que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 3151-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 043-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE-





Resolución Directoral

jparedes, emitido por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la aprobación de la modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, por adecuación en el presupuesto del componente supervisión y componente social, con la incorporación de los protocolos sanitarios y demás disposiciones dictadas por los sectores y autoridades competentes, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria y la prevención y control de COVID-19 en el trabajo;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252¹ y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

1 "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."



Resolución Directoral

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA**”, con Código Unificado N° 2256647 y Código SNIP N° 288860, por adecuación del componente supervisión, y componente social al COVID – 19, a ejecutarse en la modalidad de Contrata, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2256647 y código SNIP N° 288860, referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 195-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (S/.)	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
1	2256647 ²	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA	4,486,839.94	3,754,727.71 ³



² Código SNIP N° 288860

³ (*) Monto del presupuesto de ejecución de obra. Se ha considerado costo directo de obra, gastos generales, utilidad, I.G.V. y monitoreo arqueológico.

